

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Teléfono num. 123.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» de 11 Mayo 1890)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.278.

Sección de Fomento.—Carreteras.

#### Subasta.

Por falta de otorgamiento de la escritura de lida, he acordado anular la subasta adjudicada á D. Andrés Tortosa, con pérdida del depósito provisional, en armonía con lo que determina el artículo 3.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886, debiendo procederse á una segunda subasta, que al efecto, este Gobierno de provincia señala el día 30 del corriente á las doce de su mañana, para la adjudicación de los acopios de conservación en el año económico actual para la carretera de los Bajos de Archena al ferrocarril de Abocete á Cartagena, correspondiente á esta provincia, bajo el tipo de novecientas ochenta y seis pesetas y veinticuatro céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la segunda contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta, será el uno por ciento del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja, por lo menos, en 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe

de inserción del anuncio en la «Gaceta» y Boletín oficial de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura del contrato, de la que presentará copias según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la «Gaceta» del 30 dicho mes y año.

El plazo para la presentación de la fianza, según previene el art. 3.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886, en armonía con las condiciones administrativas, no pasará de 20 días y de lo contrario sin más trámites se declarará nula la adjudicación de la subasta con pérdida del depósito provisional.

Murcia 9 de Mayo de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Murcia con fecha 9 del actual mes, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta, se gunda licitación, de los acopios de conservación de la carretera de los Bajos de Archena al ferrocarril de Albacete á Cartagena, en el actual año económico, se compromete á tomar á su cargo los acopios referidos para dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo, que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Número 2.277.

Sección de Fomento.—Carreteras.

#### Subasta.

No habiéndose hecho el depósito prevenido y otorgado la escritura por el rematante D. Diego Frutos, he acordado anular con pérdida de la fianza provisional, la primera subasta celebrada el día 9 de Abril último, en armonía con lo que determina el art. 3.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886, debiendo procederse á una segunda subasta, y al efecto este Gobierno de provincia señala el día 30 del corriente mes á las doce y media de mañana, para la adjudicación de los acopios de conservación en el año económico de 1889 á 1890 para la carretera de segundo orden del Alto de las Atalayas á Murcia, correspondiente á esta provincia bajo el tipo de cinco mil

novecientas ochenta y dos pesetas y noventa y nueve céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno, con sujeción á los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados arreglándose en un todo al siguiente modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta, será el uno por ciento del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, fijándose la primera puja, por lo menos, en 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la «Gaceta» y Boletín oficial de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura del contrato, de la que presentará copia según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la «Gaceta» del 30 dicho mes y año.

El plazo para la presentación de la fianza, según previene el art. 3.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886, en armonía con las condiciones administrativas no pasará de 20 días y de lo contrario sin más trámites se declarará nula la adjudicación de la subasta con pérdida del depósito provisional.

Murcia 9 de Mayo de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Murcia con fecha 9 del actual mes, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta, de segunda licitación, de los acopios de conservación de la carretera de 2.º orden del Alto de las Atalayas á Murcia en el actual año económico, se compromete á tomar á su cargo los acopios referidos para dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, ad-

mitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo, que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Número 2.276.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.524.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Joaquín Pérez Martínez, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 10 de Marzo último, solicitando se le concedan ocho pertenencias para la mina denominada San Miguel Segundo, de mineral de hierro, sita en término de La Unión y en tierras de la propiedad de D. Juan Gómez García, y de la fábrica de fundición de San Luis, paraje llamado de las Herreras, término de la villa de La Unión; lindando P. N. y S. con tierras de la propiedad de dicho Sr. Gómez, y por L. con las de D. Eduardo Rentero; cuya registro le ha sido admitido por decreto de 24 de Marzo último salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo que hay con agua en la misma fábrica ó fundición, distante unos 14 metros del ángulo de la nave de fundición de San Luis, que se encuentra en la dirección de dicho pozo entre S. y P. de la misma, desde él se modirán á N. 100 metros primera estaca; primera á segunda P. 100; segunda á tercera S. 400; tercera á cuarta L. 200; cuarta á quinta N. 400, y quinta á primera P. 100 metros. Este registro aspira al mismo terreno de la mina «San Miguel», núm. 5.476, declarado franco.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 9 de Mayo de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACIÓN de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. Fernando Villasante, en los días y términos que á continuación se expresan:

Nº.	Nombres.	Operación.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Sus dueños ó representantes.	Su vecindad.
<b>Desde el 17 de Mayo al 24 del mismo.</b>										
10146	La Treinta y dos.	Demarcación.	Llanos del Beal.	Cartagena.	D. Julio Martínez.	»	Alonso de Ojeda.	Cartagena.	Guillermo Elhers.	Cantábrica.
10147	La Treinta y tres.	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo.	»	La Poderosa.	Unión.	José Yagüe Riquelme.	Idem.
10148	La Treinta y cuatro.	Idem.	Derramadores de Santi Spurius.	Idem.	Idem.	»	El Potosí.	Cantábrica.	El mismo.	Idem.
10166	2º Newton.	Idem.	Cabezo de los Morenos.	Perín.	Idem.	»	(El Capricho).	Murcia.	Juan Jonquera.	Idem.
40238	Virgen del Pilar.	Idem.	Algámea grande.	Canteras.	Idem.	»	(Coleóptoro).	Unión.	Guillermo Elhers.	Murcia.
<b>Desde el 25 de Mayo en adelante.</b>										
10390	Oportunidad (dennasia).	Lt.º de plomo.	Llano fábrica Roma.	Cartagena.	D. Fe.º Maríñez Galinsoga	Peregrino.	D. Rafael Lario.	Unión.	Diego Salmerón.	Cartagena.
10308	2º San Fulgencio.	Demarcación.	Cabezo Gordo.	Pacheco.	El mismo.	»	{2.º Peregrino. Jenara.}	Idem.	José Yagüe.	Idem.
Murcia 10 de Mayo de 1890.—El Jefe del distrito, Joaquín Izquierdo.										
10390 Oportunidad (dennasia).										
10308 2º San Fulgencio.										
Murcia 10 de Mayo de 1890.—El Jefe del distrito, Joaquín Izquierdo.										

Tercera sección.

Número 2.234.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES  
DE MURCIA

TERCER TRIMESTRE DE 1889 á 1890.

CUENTA del tercer trimestre del año económico de 1889 á 1890, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

Pesetas.

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	3768 14
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	114983 61
<i>Cargo.</i> . . . . .	118751 75
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	118105 07
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .	646 68

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.

INGRESOS

Cap. 1.º Rentas. . . . .	156926 96	114116 01	271042 97
Id. 2.º Portazgos y barcajes. . . . .			
Id. 3.º Donativos, legados y mandas . . . . .			
Id. 4.º Repartimiento. . . . .			
Id. 5.º Instrucción pública. . . . .			
Id. 6.º Beneficencia . . . . .			
Id. 7.º Ingresos extraordinarios. . . . .			
Id. 8.º Arbitrios especiales. . . . .			
Id. 9.º Empréstitos. . . . .			
Id. 10.º Enajenaciones. . . . .			
Id. 11.º Resultas. . . . .	83 82	787 60	871 42
Id. 12.º Ampliación. . . . .			
Id. 13.º Movimientos de fondos. . . . .			
Id. 14.º Reintegros. . . . .		80 »	80 »
<i>Cargo.</i> . . . . .	157010 78	114983 61	271042 97

PAGOS

Cap. 1.º Administración provincial.. . . . .	37476 06	25566 47	63042 53
Id. 2.º Servicios generales. . . . .	1427 »	2521 »	3948 »
Id. 3.º Obras obligatorias. . . . .	1491 »	1118 25	2609 25
Id. 4.º Cargas. . . . .	4866 78	1748 84	6615 62
Id. 5.º Instrucción pública. . . . .	7032 90	3748 78	10781 68
Id. 6.º Beneficencia. . . . .	33161 62	69572 »	132733 62
Id. 7.º Corrección pública. . . . .	14235 43	9967 52	24202 95
Id. 8.º Imprevistos. . . . .	360 57	1125 »	1485 57
Id. 9.º Nuevos establecimientos. . . . .			
Id. 10.º Carreteras.. . . . .	2816 28	2112 21	4928 49
Id. 11.º Obras diversas. . . . .			
Id. 12.º Otros gastos. . . . .	375 »	625 »	1000 »
Id. 13.º Resultas. . . . .			
Id. 14.º Ampliación. . . . .			
Id. 15.º Movimiento de fondos. . . . .			
<i>Data.</i> . . . . .	153342 64	118105 07	271347 71

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Murcia á 7 de Mayo de 1890.—El Depositario, Virgilio Guirao.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Murcia á 7 de Mayo de 1890.—El Contador, Germán Andreu.—V.º B.º

El Vicepresidente de la Diputación, Fontes.

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

**RESUMEN de las cuentas municipales de esta provincia, rendidas por los respectivos Depositarios, de los ingresos y gastos realizados durante el tercer trimestre del año económico de 1889-90, que se publica en este Boletín oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.**

## INGRESOS

PUEBLOS	Propios.	Montos.	Impuestos.	Beneficencia.	Instrucción pùblica.	Corrección.	Extraordinarios	Ampliación.	Resultas.	Recursos para el déficit.	Rendegros.	Valores no presupuestados.	TOTAL
Abanilla.		731 25									422 05	1.4536 68	40 »
Abarán.		23 94	13050 »		2200 50	457 94					2581 91	3185 10	63
Aguilas.						49309 11					650 94	36639 60	
Aledo.						2413 75					2303 83	5603 62	
Albutete.						1471 66					1017 64	5617 07	
Alcantarilla.		74 59				2461 65					3374 28	11903 74	
Alguazas.						1499 48					1851 37	7137 65	
Alshama.						13476 45					5 11	34808 31	
Archena.		618 32									5136 45	20804 01	6 »
Beniel.											120 23	1256 01	
Blanca.											18787 82	11728 84	
Bullas.											9080 94	40659 21	
Calaçparra.											7729 94	31712 06	
Cámpos.											960 22	6702 08	
Caravaca.											7942 41	35397 42	
Cartagena.											761 29	876240 66	
Céhegín.											1499 58	16591 15	
Centí.											27 63	7883 90	
Cieza.											46664 51	22896 17	
Cohillas.											10134 77	10134 77	
Fortuna.											3782 71	29444 58	
Fuentelálaro.											12978 34	5 »	
Jumilla.											4177 75	4177 75	
Librilla.											15517 50	15517 50	
Lorca.											133 88	133 88	
Lorquí.											19352 47	42478 69	
Mazarrón.											654 49	9790 39	
Molina.											5 2 62	8756 18	
Moratalla.											18965 32	4758 81	
Mula.											2961 47	373021 51	
Murcia.											5 38	5580 22	
Ojos.											7060 95	8136 89	
Pacheco.											24 61	12599 75	
Pinatar.											23 62	5505 85	
Pilego.											6312 48	13473 43	
Ricote.											65 30	9614 54	
San Javier.											2365 48	249774 28	
TóRMa.											438 90	2071 84	
Ulea.											2418 48	45341 06	
Unión.											1103 17	3521 95	
Villanueva.											2365 48	85 »	
Yecla.											4498 60	65059 02	
											180031 57	2180095 41	
											1255 29	1118 40	
											180031 57	2879030 73	

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 24 de Abril de 1890.

Presidencia del Sr. Parra.

Con asistencia de los Sres. Cándido, Marín, González y Abellán.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Reemplazo de 1889.

Moratalla.

1 Antonio Rueda López; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

13 Antonio Alvarez Baquero; padre sexagenario, justifica, soldado condicional.

57 Jacobo Martínez Moreno; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

74 Juan García Sánchez; fallecido, se justifica, excluido totalmente.

75 Juan Soriano Martínez; con 1'538 en el Ayuntamiento, tallado 1'548, soldado sorteable.

89 Luis Jiménez Robles; con 1'533 en el Ayuntamiento, tallado 1'539, se confirma el fallo, excluido temporalmente.

96 Miguel Martínez Jiménez; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

101 Nicolás Martínez González; de viuda, justifica, soldado condicional.

63 José Alarcón Martínez; padre impedido, reconocido, impedido, justifica, soldado condicional.

104 Pedro Sánchez López; con 1'528 en el Ayuntamiento, tallado 1'545, se revoca el fallo, soldado sorteable.

115 Sebastián Espinosa López; reconocido, inútil y exento, excluido totalmente.

116 Segundo Martínez Botía; hermano ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

118 Salvador García Sánchez; con 1'535 en el Ayuntamiento, tallado 1'539, se confirma el fallo, excluido temporalmente.

120 Valentín Navarro García; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1888.

6 Antonio Hernández García; no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.

45 Julián Martínez García; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

57 Juan Rodríguez Rodríguez; con 1'533 en el Ayuntamiento, tallado 1'538, excluido temporalmente.

72 Juan José Ruiz Molina; no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.

99 Juan Robles Fernández; hermano ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

85 Juan Muñoz Jiménez; padre sexagenario, justifica, soldado condicional.

92 Narciso Rueda López; reconocido, inútil y exento, excluido totalmente.

98 Pedro López Alvarez; de abuela, no es huérfano desde su menor edad, soldado sorteable.

100 Pedro Alvarez Sánchez; no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.

104 Pedro Martínez López; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

103 Rosendo Ibáñez Sánchez; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

112 Sebastián Alvarez Guerrero; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1887.

81 Juan Valera Palencia; reconocido, inútil, excluido totalmente.

## GASTOS

PUEBLOS	Gastos del Ayuntamiento.	1. 2. Policía de seguridad.	3. Policía urbana y rural.	4. Instrucción pública.	5. Beneficencia.	6. Obras públicas.	7. Corrección pública.	8. Montos.	9. Cargas.	10. Obras de nueva construcción.	11. Imprevistos.	12. Ampliación.	13. Resultados.	14. Devoluciones.	15. Valores no presupuestados.	TOTAL Pesetas.	
Abanilla.	3747 21	1568 25	921 75	2999 06	103 50	707 »	998 30	994 45									15629 95
Abarán.	6777 11	1642 32	1445 22	1750 »	295 27	1633 98	400 »	689 21									25122 55
Aguilas.	13689 34	5365 73	6915 56	4424 44	2387 75	1714 12	183 48										75686 04
Aledo.	1766 20		304 16	1061 24													6605 07
Albudeite.	1386 55			314 99													5331 86
Alicantarilla.	5935 48			2346 76	1375 »	1021 23		616 64									14269 39
Alguazas.	4078 46	35 »															5547 05
Alhama.	7401 52			3626 68	3871 86	14 »											39731 75
Archena.	10496 66	97 50	1388 41		592 15												24963 32
Beniel.																	
Blanca..	7503 08	821 22	1387 50	3440 67	1016 50	2874 96	347 42										21556 50
Bullas..	7651 51	1388 13	4449 8	3133 07	1270 44	301 25	3 »										47004 94
Calasparra.	9515 46	815 64	5601 63	3710 75	927 25												31988 23
Campis.	1175 »	16 »		7422 »	2281 25	10 »	1032 82										7314 66
Caravaca.	8269 38		8342 18	46573 53	56706 79	42864 90	16216 79										35875 35
Cartagena.	70919 33	32896 66	51351 88	5816 86	642 50												796848 03
Cieguín.	7731 57	1375 »	3703 70	1531 24	8 »												26967 51
Cent.	2165 56	14 »		8527 50	2262 73	1523 89	2467 »										7800 18
Clera.	12162 63	3333 44	4228 71	1500 99	121 »	67 23	691 33										61694 94
Cotillas.	2500 38			8866 23	9297 89	1998 79	3723 91										8130 39
Fortuna.	8645 58	4 »		9297 89	182 96	40 50											7 50
Fuente-Álamo.	4712 97	55 »	646 04	995 07	198 50												14571 36
Jumilla.	20343 49	10238 48		995 07	121 »	198 50	918 »										88877 32
Librilla.	3673 88	1999 92		1067 12	7714 61	205 75											11513 18
Lorca..																	35176 13
Lorquí..	1013 88																3069 49
Mezarrón..	9568 09	2239 88	4080 75	4871 24	2139 37	1693 75	179 94										39343 35
Molina.	5611 28	1108 64	1311 60		1332 »	50 »											14465 41
Moratalla..	1223 84			279 75	2348 »	537 50	127 88										6553 02
Mula..	5414 89	1362 43		1994 20	5268 13	393 18	204 25										46303 14
Murcia..	41732 34	26744 63	40992 69	44859 30	19140 67	32960 91	8050 44										409467 69
Ojós.	2264 89		30 87	1301 24	4136 55	92 »											2237 52
Pacheco..	5870 86	50 »	607 42	1356 24	40 »												3603 35
Pinatar..	3358 12		481 20	1696 86													5116 35
Plego..	3257 41	155 »	615 »	995 25	5870 34	2882 28	248 50										13399 06
Ricote..	4600 56	247 50		2141 98	906 26	80 »											12242 16
San Javier.	4060 64	150 »		10309 17	19205 42	4375 78	5014 96										40147 95
Totana..	5326 03	2682 38	4959 39	135 14</													

95 Pedro Egea Martínez; reconocido inútil, excluido totalmente.

97 Pedro Sánchez Navarro; con 1'528 en el Ayuntamiento, tallado 1'523, excluido temporalmente.

105 Pablo García López; con 1'543 en el Ayuntamiento, tallado 1'547, se revoca el fallo, sorteado, reconocido, útil condicional, á observación.

Reemplazo de 1890.

117 Antonio Sánchez García; con 1'470 en el Ayuntamiento, tallado 1'500, se revoca el fallo, excluido temporalmente.

119 Agustín Martínez Espinosa; de Colonia, reclamado, no justifica, para el 13 de Mayo próximo.

46 Francisco Martínez Montoya; con 1'529 en el Ayuntamiento, tallado 1'538, se confirma el fallo, excluido temporalmente.

66 Juan Fernández Sánchez; con 1'540 en el Ayuntamiento, tallado 1'593, se revoca el fallo, soldado sorteable.

69 José Martínez Martínez; reclamada la excepción de padre y hermano impedidos, reconocidos, impedidos, justifica, soldado condicional.

71 Juan Zarco Plasencia; padre impedido, reclamado, reconocido, impedido, justifica, soldado condicional.

78 Juan Alvarez Cáceres; padre sexagenario con hermano ausente, justifica, soldado condicional.

117 Rufino López Rubio; mandado revisar el fallo declarando soldado condicional á este mozo, no se remite el expediente, que lo verifique para el 13 de Mayo próximo.

Reemplazo de 1889.

Mula.

10. Antonio Beltrán García; hermano ejército, para cuando se reciba el certificado.

15 Andrés Pastor Cortés; reconocido, útil, excluido temporalmente.

18 Bernardino Alcaraz Zapata; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

46 Ginés Pérez Barqueros; pendiente en el año anterior, de viuda, no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.

65 Juan Espín Espín; reconocido, inútil y exento, excluido totalmente.

89 Joaquín Beltrán Sánchez; perdida la excepción, reconocido, útil condicional, á observación.

99 Mario Maurandi Bayona; hermano ejército, para cuando se reciba el certificado.

102 Pedro Muñoz Cervantes; hermano ejército, para cuando se reciba el certificado.

Reemplazo de 1888.

3 Antonio González Toro; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

39 Francisco Cervantes Delgado; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

60 José García Garrido; hermano ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

69 José García Boiada; de viuda, tiene un hermano mayor viudo sin hijos, soldado sorteable.

96 Juan Fernández Leandro; perdida excepción, reconocido, útil condicional, á observación.

100 Juan Buendía Orcajada; hermano ejército, para cuando se reciba el certificado.

114 Nicolás Gil Gabarrón; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

121 Pedro Pérez Martínez; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1887.

30 Francisco Hurtado Gómez; hermano ejército, está en reserva, soldado sorteable.

55 José Moya Durán; hermano fallecido en Cuba, no justifica, para el 13 de Mayo próximo.

68 Juan del Amor Campos; her-

mano ejército, para cuando se reciba el certificado.

73 Juan Valverde Vicente; hermano ejército, para cuando se reciba el certificado.

84 Manuel Barona de Toro; hermano ejército, para cuando se reciba el certificado.

86 Miguel Buitrago González; reconocido, inútil, excluido totalmente.

99 Vicente Ruiz Fernández; reconocido, inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1890.

36 Francisco López González; en ferrafo, para el 13 de Mayo próximo.

92 Luis Susarte López; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1889.

Cehegín.

9 Antonio Guirao Pacc; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

12 Antonio de Maya Molina; hermano ejército, para cuando se reciba el certificado.

53 Francisco Peñalver Durán; reconocido, útil condicional, á observación.

57 Francisco Olmo Hidalgo; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

78 Juan Guillén Sánchez; hermano ejército, justifica, soldado condicional.

82 Juan López; hermano ejército, para cuando se reciba el certificado.

103 Pedro Sánchez Alguacil; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1888.

10 Andrés López Gómez; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

25 Damián Guirao Bernal; hermano ejército, para cuando se reciba el certificado.

Reemplazo de 1887.

27 Francisco Sánchez Gómez; reconocido, inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1889.

Pacheco.

3 Antonio Martín García; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

8 Antonio García López; no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.

11 Celestino Gaillén Págán; hermano ejército, para cuando se reciba el certificado.

13 Cándido Fernández Rodríguez; que se revise el fallo, para el 13 de Mayo próximo.

19 Francisco García Aparicio; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

36 José García Zapata; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

61 Luis Molina Saura; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

70 Matías Celdrán Aparicio; hermano ejército, para cuando se reciba el certificado.

76 Pablo Paredes Meroño; padre impedido, reconocido, no impedido, reconocido el mozo, útil condicional, á observación.

Reemplazo de 1888.

66 Leandro García García; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1887.

41 Bernardo Manzanares Urrea; hermano ejército, para cuando se reciba el certificado.

31 Hermenegildo Pérez Solano; reconocido, inútil, excluido totalmente.

74 Pascual García Pérez; reconocido, inútil, excluido totalmente.

76 Rosendo Garre García; reconocido, inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1888.

Murcia, segunda sección.

83 José Ramón Pajol; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1889.

Murcia, tercera sección.

45 Enrique Sánchez Aviles; de ob-

servación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1888.

Murcia, cuarta sección.

Fulgencio Lajara Pérez; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1890.

Lorca, cuarta sección.

15 Marcos Jiménez Lázaro; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Cartagena, cuarta sección.

127 José Pérez Madrid; de observación, reconocido, útil, soldado sorteable.

122 José Ortega Agüera; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Cartagena, 5.<sup>a</sup> sección.

23 Carlos Ciscares Cánova; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Mazarrón.

18 Andrés Paredes Pastor; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

21 Antonio Carbajal Carbajal; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

140 Manuel Bruezo Pérez, de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Campos.

3 Adolfo Moya Fernández; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Fortuna.

18 Francisco Cascales Bernal; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, José Parra Ossorio.—El Secretario, José Ledesma

## Cuarta sección.

Número 2.283.

### COMANDANCIA DE CARABINEROS DE MURCIA

Don Salvador Noriega y Escolar, Teniente Coronel, primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de Murcia.

Hago saber: Que el día 12 del próximo mes de Junio y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la oficina de esta Comandancia, sita en la calle del Carmen, número 72, la subasta para la construcción de las prendas de vestuario que se expresan á continuación, con arreglo á los tipos y bajo los precios y condiciones establecidas en el pliego que se hallará de manifiesto en la oficina de esta Comandancia, el cual se publicará también en «El Guía del Carabinero», siendo el depósito de garantía de doscientas diez pesetas, y el plazo para la entrega de las prendas, es el de veinte días, á contar desde la adjudicación de la subasta.

#### Prendas de infantería.

Pts. Cts.

17 capotes, 6 de primera talla, 7 de segunda y 4 de tercera á . . . . . 36 25

20 guerreras, 6 de primera talla, 8 de segunda y 6 de tercera á . . . . . 24 25

38 pantalones, 6 de primera talla, 16 de segunda y 16 de tercera á . . . . . 16 50

6 gorros circulares, á . . . . . 2 50

13 mantas de servicio, á . . . . . 28 »

Cartagena 10 de Mayo de 1890.—Salvador Noriega.

## Quinta sección.

Número 2.256.

### DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

La Dirección general de Contribuciones indirectas comunica á esta Delegación con fecha 22 de Abril próximo pasado la siguiente circular recibida en el día de hoy:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Dirección general, con fecha 11 del corriente mes, la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.: Vista la instancia en que los empleados de la suprimida Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia de Guadalajara, recurren en aizada del acuerdo de aquella Delegación de Hacienda, que les negó el derecho al percibo del diez por ciento correspondiente al aumento producido en los ingresos, por consecuencia de varios expedientes de defraudación del Timbre del Estado:

Resultando que al remitir con fecha 25 de Junio de 1889 los indicados expedientes, incoados por el Inspector de Hacienda del partido de aquella capital, D. Antonio Hermida, solicitaron del Delegado aquellos funcionarios que por la intervención se expedieran los libramientos de las cantidades que al referido Inspector correspondían por la tercera parte de las multas, al propio tiempo que se abonase á la Administración el diez por ciento del aumento obtenido en los ingresos del Tesoro por tal concepto, según determina el art. 9.<sup>º</sup> de la ley de creación de las Administraciones Subalternas, y los artículos 14, 15 y 16 del reglamento dictado para el servicio de investigación de la Hacienda pública:

Resultando que aquella Intervención calificó de injustificada la reclamación, por no proceder las denuncias de actos ejercidos por dichos funcionarios, ni haberse producido aumento en la tributación por consecuencia de descubrimientos en la riqueza oculta:

Resultando que el Abogado del Estado tué de dictamen de que procedía el abono del diez por ciento reclamado:

Resultando que el fallo denegatorio de la Delegación, fundado, en el informe de aquella Intervención de Hacienda, ha dado lugar al recurso de alzada interpuesto, en el que se reproducen los motivos de la reclamación:

Considerando que el impuesto del timbre no puede ser objeto de ocultación de riqueza imponible, por que no puede estimarse como tal un derecho que nace y se extingue en el momento de otorgarse el documento, sin que sea susceptible de nuevo ingreso para lo sucesivo:

Considerando que es verdaderamente extraño e incomprendible que semejante reclamación la hayan producido funcionarios que se hallaban en el caso de conocer por deber lo terminante y taxativo de las disposiciones legales que invocan con error manifiesto:

Considerando que tanto el art. 9.<sup>º</sup> de la ley de 11 de Mayo de 1888, sobre creación de las Administraciones Subalternas, como el 14 del reglamento de investigación de la Hacienda pública, limitan el abono de dicho diez por ciento á las cantidades que anualmente resulten de aumento en los ingresos del Tesoro público, en virtud del descubrimiento y denuncia de las ocultaciones de la riqueza imponible.

Considerando que á la circunstancia de ser evidente que los ingresos producidos por el expresado concepto no pueden apreciarse como obtenido por el descubrimiento de riqueza oculta, hay que agregar el que los expedientes que motivan la reclamación de que se trata fueron exclusivamente incoados por el Inspector D. Antonio Her-

mida, en cumplimiento de las funciones que respecto á la renta del timbre le estaban encomendadas por el artículo 61 del referido reglamento de investigación y sin que procediera denuncia de los reclamantes, que son completamente extraños á las atribuciones especiales de los inspectores en general y en particular al servicio prestado en este caso por el referido D. Antonio Hermida; y

Considerando que no haciéndose en la ley ni en el reglamento del Timbre, referencia alguna al premio del diez por ciento pretendido por la suprimida Administración de que se trata, por más que éste haya sido establecido por la ley posterior de 11 de Mayo de 1888, no es posible interpretar sus preceptos con la latitud pretendida, tanto más injustificada, cuanto que aquellos funcionarios no han prestado un servicio especial, entendiendo en los expedientes de defraudación de la renta del timbre, sino que se limitaron á cumplir un deber obligatorio ya retribuido por el Estado; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la Intervención de la Administración del Estado, se ha servido confirmar el fallo apelado, desestimando en su virtud el recurso de alzada, de que se deja hecho mérito, y disponer que esta resolución sirva de norma general para el caso de reproducirse reclamaciones análogas.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes."

Lo que se hace notorio por medio de este Boletín oficial para conocimiento de las demás Autoridades de la provincia, administradores subalternos y público en general.

Murcia 8 de Mayo de 1890.—Juan Manuel Arribas.

## Sexta sección.

Número 2.267.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Don José Miralles Lucas, Alcalde constitucional de esta villa de Abanilla.

Hago saber: Que encargado este Ayuntamiento de la cobranza de las contribuciones territoriales e industrial de la misma, de acuerdo con el señor Administrador de Contribuciones, la cobranza del cuarto trimestre, del corriente año económico, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales en los días 11, 12, 13 y 14 del mes actual, de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para conocimiento de todos los contribuyentes.

Abanilla 7 de Mayo de 1890.—José Miralles.

Número 2.268.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ULEA

Don Francisco Martínez Berreguero, Alcalde constitucional de esta villa de Ulea.

Hago saber: Que la cobranza del cuarto trimestre de la contribución territorial e industrial de este distrito, correspondiente al actual año económico, tendrá lugar en los días 12 y 13 del presente mes de nueve á doce de su mañana y de tres á cinco de la tarde, cuya oficina de recaudación queda establecida en la casa Ayuntamiento de esta localidad.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes de este término municipal.

Ulea 8 de Mayo de 1890.—Francisco Martínez.

Número 2.269.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA

Don José de Rueda y Cañete, Alcalde constitucional de esta villa de Moratalla.

Hago saber: Que el día 20 del corriente y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Salas Capitulares la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies de consumo de la 1.ª tarifa por los años económicos de 1890 á 91, 91 á 92 y 92 á 93, bajo el tipo de 82.058 pesetas 12 céntimos en cada uno, á que asciende la cuota para el Tesoro, el 3 por 100 sobre la misma para cobranza y conducción de fondos: 100 por 100 para recargo municipal, y cupo de la sal.

En esta subasta no se admitirá proposición alguna que no cubra el tipo fijado anteriormente, adjudicándose el remate al mejor postor sin ulterior licitación.

En caso de no tener efecto el acto por falta de licitadores, se verificará una segunda subasta con las mismas formalidades el día 30 del actual á la indicada hora, y en ella se admitirán las proposiciones que cubren las dos terceras partes del tipo fijado, guardándose en ambas las formalidades de pujas á la llana.

Para ser licitador, se requiere la presentación de la cédula personal y carta de pago de haber consignado en la Depositaria municipal el 2 por 100 de la cantidad fijada como base, con arreglo al pliego de condiciones que hay de manifiesto en esta Secretaría.

El rematante quedará obligado al pago de los derechos de inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Moratalla 8 de Mayo de 1890.—José de Rueda.

Número 2.282.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FUENTE ÁLAMO

Se hace saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, el día 24 del corriente mes, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial y ante la Comisión del ramo, la subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumo de esta villa que corresponden á la primera tarifa, en armonía con la vigente instrucción para el ejercicio económico de 1890 á 91.

El remate se verificará en un solo acto, sirviendo de tipo la cantidad de 52.734 pesetas y 25 céntimos, no admitiéndose postura que no cubra dicha cantidad, y después las pujas á la llana.

Las demás condiciones de fianza provisional, definitiva y plazos del contrato á que deberá sujetarse el que guste ser licitador, constan en el expediente de su razon que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los derechos de inserción de este anuncio, reintegro y demás gastos del expediente, serán de cuenta de aquél que come mejor postor se le adjudique el remate.

Lo que se hace público por medio del presente convocando licitadores.

Fuente-álamo 10 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Pedro Guerrero.

Número 2.270.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

De conformidad con lo acordado por el Exmo. Ayuntamiento, ha resuelto

esta Alcaldía que para la subasta del suministro á presos pobres á cargo de la expresada Corporación, que se contratará por el término de tres años económicos, que principiarán en 1.º de Julio próximo y terminarán en 30 de Junio de 1893, tenga efecto en estas Salas Consistoriales, el día 24 del corriente á las once de la mañana, bajo el tipo de cincuenta céntimos de peseta diarios cada ración, y con sujeción al pliego de condiciones que de manifiesto está en la Secretaría de la expresada Corporación.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que aparece al final, en papel de la clase 11.º, debiendo presentarse en pliegos cerrados acompañadas de la cédula personal del firmante, y del resguardo que acredite haber consignado quinientas pesetas en la Depositaria municipal en concepto de fianza provisional, la cual se ampliará hasta el doble por el rematante como fianza definitiva, siendo de advertir, que conforme con lo previsto en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, no se hará la adjudicación definitiva sin prestar la fianza expresa y justificar haber pagado los derechos de inserción de este anuncio en el Boletín oficial.

Murcia 9 de Mayo de 1890.—Pablo Terres.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..... según cédula personal número .... de... clase que acompaña, enterado de las condiciones y previo depósito de la cantidad exigida como demuestra con el adjunto recibo, se compromete á suministrar el rancho que debe socorrer el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital en la Cárcel y Casa de Corrección de la misma á razón de.... céntimos de peseta por ración. (La cantidad en letra sin enmiendas ni raspaduras).

(Fecha y firma)

Número 2.279.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA

Don José de Rueda y Cañete, Alcalde constitucional de la villa de Moratalla.

Hago saber: Que según acuerdo de la Corporación que me honra presidir, el día 28 del corriente y hora de diez á once de su mañana, tendrá lugar en estas Salas Capitulares y en un solo acto, la subasta del arbitrio de uso voluntario de pesos y medidas en esta villa durante el año económico 1890 á 91, bajo el tipo de veinticinco pesetas.

La indicada subasta se llevará á efecto con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

El rematante quedará obligado al pago de inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Moratalla 9 de Mayo de 1890.—José de Rueda.

Número 2.279.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA

Don José de Rueda y Cañete, Alcalde constitucional de esta villa de Moratalla.

Hago saber: Que según acuerdo del Ayuntamiento que me honra en presidir, el día 28 del corriente y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Salas Capitulares y en un solo acto la subasta del arbitrio sobre los derechos del Matadero público de esta villa, durante el año económico de 1890-91, bajo el tipo de seiscientos veintiséis pesetas.

La indicada subasta se llevará á efecto con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El rematante quedará obligado al pago de inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Moratalla 9 de Mayo de 1890.—José de Rueda.

Número 2.285.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Don Pablo Torres, primer Teniente Alcalde y Alcalde accidental de esta capital.

Hago saber: Que en providencia del día de la fecha, he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles, ó sean fincas rústicas y urbanas embargadas á los sujetos que después se dirán, contra quienes se instruye expediente de apremio por el descubrimiento del pago de contribución territorial del año 1887-88 y anterior, y en su virtud, tendrá lugar el segundo remate ante mi autoridad en el local de las Casas Consistoriales de esta población el día 19 de Mayo, hora de las once de su mañana; cuyos bienes con la valoración que se les ha dado, según lo prevenido en el número 4.º del art. 45 de la instrucción del 20 de Mayo de 1884, son los que á continuación se inserta, á saber:

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse, y así bien de los deudores, los cuales podrán satisfacer sus cuotas y costas antes de dicho acto, si quieren evitar la venta; advirtiendo, que sólo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la valoración que se designa á cada finca, debiendo los rematantes hacer entrega en el acto de la adjudicación del importe principal, recargos y costas que adeudan los contribuyentes de quienes procedan las fincas, y el resto en la Tesorería de la provincia, antes del otorgamiento de la escritura.

Murcia 9 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Torres.—P. S. M.: El Comisionado, José Ramírez.

Pts. Cts.

Número 9.813.—Don Ginés Campoy Silvestre.

Diez y siete tahullas tierras riego moreral, en la diputación del Puente de Tocinos; que lindan por Levante, Sr. Conde de Molins; Mediódia, D. Ricardo Avilés; Poniente, D. José Noguera y camino viejo de Monteagudo, y Norte, señor Conde de Roche y azarbe Mayor; valoradas nuevamente en. . . . . 5583 34

## AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

Pts. Cts.

MAZARRÓN, por el anuncio de la subasta de obras en la Casa Consistorial. . . . . 80 »

**ESPECTACULOS**  
**TEATRO ROMEA**  
Función para hoy.—«Rigoletto».  
A las 8 y media.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.